**SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 45 EXTRAORDINARIA**

 En la ciudad y Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las doce horas del día veintidós del mes de octubre del año dos mil diecinueve, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de este Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Autorización para otorgar descuentos en el recargo del rezago del impuesto del predial.
3. Autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno municipal con superficie de 5,829.786 m², a favor del ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.
4. Autorización para celebrar un contrato de comodato oneroso o comodato con carga con la persona moral denominada X-ELIO FV CONEJOS MEDANOS S.A.P.I. DE C.V., respecto de un terreno municipal.
5. Autorización para la desincorporación y enajenación a título oneroso de un terreno municipal con superficie de 195.0255 m², a favor de la persona moral denominada DEBAJO DE SUS ALAS, A. C.
6. Clausura de la sesión.

**ASUNTO NUMERO UNO.-** Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el ciudadano Presidente Municipal HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ, ciudadana Síndica Municipal LETICIA ORTEGA MÁYNEZ y los ciudadanos Regidores JACQUELINE ARMENDÁRIZ MARTÍNEZ, AMPARO BELTRÁN CEBALLOS, OLIVIA BONILLA SOTO, PERLA PATRICIA BUSTAMANTE CORONA, RENÉ CARRASCO ROJO, LUZ ELENA ESQUIVEL SÁENZ, ÓSCAR ARTURO GALLEGOS GONZÁLEZ, ALBERTO ENRIQUE GUZMÁN AGUILAR, MÓNICA PATRICIA MENDOZA RÍOS, CARLOS PONCE TORRES, JUANA REYES ESPEJO, MARTHA LETICIA REYES MARTÍNEZ, LAURA YANELY RODRÍGUEZ MIRELES, SILVIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ, ALFREDO SEÁÑEZ NÁJERA, MAGDALENO SILVA LÓPEZ, JOSÉ UBALDO SOLÍS, ENRIQUE TORRES VALADEZ y MARÍA DEL ROSARIO VALADEZ ARANDA; así como el ciudadano Licenciado MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento. Se hace constar que se encontró ausente previo aviso justificado el Regidor JESÚS JOSÉ DÍAZ MONÁRREZ.

Estando presentes la totalidad de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayunta­miento, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, se declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomen.

**ASUNTO NUMERO DOS.-** Relativo a la autorización para otorgar descuentos en el recargo del rezago del impuesto del predial. Al pasar al análisis del presente asunto y después de haberse emitido diversos posicionamientos, el Regidor Enrique Torres Valadez hizo una propuesta, en el sentido de que se modifiquen los porcentajes en los descuentos propuestos, lo cual fue debidamente secundado, por lo que al someterse a votación dicha propuesta, obtuvo ocho votos a favor y doce votos en contra, por lo que fue desechada la misma. Una vez finalizado el análisis del presente asunto se sometió a votación, siendo aprobado por mayoría de doce votos a favor y ocho votos en contra de los Regidores Óscar Arturo Gallegos González, Laura Yanely Rodríguez Mireles, Enrique Torres Valadez, Amparo Beltrán Ceballos, Silvia Sánchez Márquez, Luz Elena Esquivel Sáenz, Olivia Bonilla Soto y Magdaleno Silva López, por lo que se acordó lo siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza otorgar descuentos en el recargo del rezago del impuesto predial, en los siguientes términos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Recargo del rezago del impuesto predial** **de años anteriores al 2019** | **Porcentaje de Descuento** |
| **De:** | **Hasta:** |
| $.01 (Un centavo m.n.) | $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) | 75% |
| $50,000.01 (Cincuenta mil pesos 01/100 m.n.) | $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) | 50% |
| $100,000.01 (Cien mil pesos 01/100 m.n.) | En adelante | 30% |

Dichos descuentos entrarán en vigor a partir del 1 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales a que hubiere lugar.

**ASUNTO NÚMERO TRES.-** Relativo a la autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno municipal con superficie de 5,829.786 m², a favor del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó lo siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación y enajenación a título gratuito mediante el trámite administrativo de donación, a favor del **ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA**, de un terreno municipal que se describe como bien de "dominio público", identificado como lote 54, de la manzana 118, del Fraccionamiento Parajes de Oriente 16, de esta ciudad, con una superficie de 5,829.786 m², ubicado en la calle Desierto de Kavir, en el cual se encuentra construida y funcionando una "Escuela Primaria", con los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Lados** | **Rumbos** | **Medidas** | **Colindancias** |
| **1-2** | NW 44˚47´05” | 112.251 metros  | Lotes 55 al 67 |
| **2-3** | SW 36˚42´20” | 99.381 metros  | Lote 53 y propiedad privada |
| **3-4** | C-1 Ángulo 08˚48´15” | Radio | 504.500 metros | Calle Desierto de Kavir |
| Línea Curva | 77.522 metros |
| Subtangente | 38.838 metros |
| **4-5** | C-2 Ángulo 15˚42´51” | Radio | 93.250 metros | Calle Desierto de Kavir |
| Línea Curva | 25.575 metros |
| Subtangente | 12.868 metros |
| **5-1** | C-2 Ángulo 01˚07´20” | Radio | 1,836.100 metros | Calle Desierto de Kavir |
| Línea Curva | 35.966 metros |
| Subtangente | 17.984 metros |
| Curva | 35.966 metros |

**SEGUNDO.-** Una vez habiéndose autorizado la presente donación, procédase en consecuencia por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, así como del Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar el presente acuerdo mediante escritura pública con cargo al promovente, dentro de un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo de aprobación emitido por el Honorable Ayuntamiento, la cual deberá llevar inserta:

1. La mención de las condicionantes señaladas en los oficios números DGDU/DCP-703/08 y DGDU/DCP/APDU/2515/2019emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano; así como el oficio SM/DAJOP/896/2019 emitido por Sindicatura Municipal.
2. La mención de que la donataria deberá respetar y conservar el terreno materia del presente acuerdo para el fin que fue solicitado.

**TERCERO.-** En caso de que la promovente incumpla con alguna de las condicionantes descritas en los puntos del presente acuerdo, la propiedad será revertida a favor del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin más trámite que el de notificar el auto por el que se revoca la presente autorización.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ASUNTO NUMERO CUATRO.-** Relativo a la autorización para celebrar un contrato de comodato oneroso o comodato con carga con la persona moral denominada X-Elio FV CONEJOS MEDANOS, S.A.P.I. DE C.V., respecto de un terreno municipal, se somete al análisis y discusión el presente dictamen, por lo que después de varias participaciones y en uso de la palabra el regidor Óscar Aturo Gallegos González propone que se elimine del dictamen las palabras **COMODATO ONEROSO O COMODATO CON CARGA,** propuesta que fue debidamente secundado por la Regidora Amparo Beltrán Ceballos, por lo que a someterse a votación dicha propuesta, fue aprobada por unanimidad de votos, una vez finalizado el análisis del presente acuerdo, se somete a votación el acuerdo presentado, con la modificación debidamente aprobada, por lo que por unanimidad de votos, se acordó lo siguiente:

**VISTO PARA RESOLVER LA PETICIÓN FORMULADA POR "X-ELIO FV CONEJOS MÉDANOS S.A.P.I. DE C.V.", PARA AUTORIZAR EL USO DE UNA PORCIÓN DE TERRENO UBICADA DENTRO DEL LINDERO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD, MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DEL LOTE NORTE FRACCIÓN "A" EN SAMALAYUCA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 200-00-00 HAS, y RESULTANDO: I.-** Que el Municipio de Juárez, Chihuahua, es legítimo propietario del bien inmueble identificado como Fracción del Lote Norte fracción "A" en Samalayuca con superficie total de 200-00-00 Has, con los siguientes datos de registro: número 643 a folio 39 del Libro 2123 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad Local, con los siguientes distancias y rumbos siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **LADO** | **DISTANCIA** | **RUMBO** |
| 1-2 | 649.137 | NE 10°23’33”  |
| 2-3 | 1562.609 | SW86°48’33”  |
| 3-4 | 1130.365 | SE03°09’57”  |
| 4-5 | 2124.939 | NE86°50’03”  |
| 5-6 | 500.00 | NW03°09’57”  |
| 6-1 | 714.51 | SW86°50’03”  |

**II.-** Que el quince de julio del año en curso, el representante legal de **"X-ELIO FV CONEJOS MÉDANOS S.A.P.I. DE C.V."**, formuló petición a este Municipio, a fin de que se concediera la posibilidad de instalar hasta ocho postes troncocónicos de conducción eléctrica dentro del terreno de propiedad municipal descrito en el párrafo precedente, así como la instalación sobre la calle Primero de Mayo de postes troncocónicos para una línea de transmisión.

**III.-** Que la solicitud formulada por el representante de la moral de referencia, fue registrada el día 19 de julio del 2019 con el número **V-22/2019** en el libro de gobierno de la Secretaría de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, habiéndole recaído el proveído respectivo entre los cuales se resalta el acuerdo tercero que dice:

**“TERCERO.-** Previo a resolver lo anterior y para mejor proveer, gírese atento oficio con los insertos necesarios a las diversas direcciones y dependencias municipales que tienen injerencia o relación con lo solicitado, siendo estas: Dirección de Patrimonio Municipal, Instituto Municipal de Investigación y Planeación (I.M.I.P), Dirección General de Protección Civil, Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Públicos y Dirección de Ecología a fin de que sirvan emitir su **DICTAMEN** respecto a la factibilidad de conceder en uso el espacio público respecto de: **I)** la superficie solicitada en el lindero dentro del predio propiedad municipal anteriormente identificado y con los siguientes datos de registro: inscripción 643 del libro 2123 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad Local y **II)** la instalación en la Calle Primero de Mayo de postes troncocónicos para una línea de transmisión; por lo que una vez que se encuentren debidamente integrados los dictámenes correspondientes, esta autoridad acordará lo que en derecho proceda.”

**IV.-** En cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, el 19 de julio de 2019, se giraron los siguientes oficios:

* JUR/MGS/AJMS/FABM/1162/2019 Dirección de Patrimonio Municipal.
* JUR/MGS/AJMS/FABM/1163/2019 Instituto Municipal de Investigación y Planeación.
* JUR/MGS/AJMS/FABM/1164/2019 Dirección General de Protección Civil.
* JUR/MGS/AJMS/FABM/1165/2019 Dirección General de Desarrollo Urbano.
* JUR/MGS/AJMS/FABM/1166/2019 Dirección General de Servicios Públicos.
* JUR/MGS/AJMS/FABM/1167/2019 Dirección de Ecología.

**V.-** Como consecuencia de las comunicaciones descritas en el numeral que precede, las dependencias enlistadas contestaron mediante oficio y en las fechas que se relatan a continuación, como **FACTIBLE** el conceder el uso del espacio público descrito en el numeral III de estos resultandos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **FECHA** | **NÚMERO DE OFICIO** | **DEPENDENCIA** |
| 29 DE JULIO DE 2019 | DGSP-318/2019 | DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS |
| 30 DE JULIO DE 2019 | MEI/071/2019 | INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN |
| 31 DE JULIO DE 2019 | 6430/2019 | DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL |
| 1 DE AGOSTO DE 2019 | DGDU/DADU/LC/1633/2019 | DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO |
| 5 DE AGOSTO DE 2019 | DPM/BI/197/2019 | DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL |
| 16 DE AGOSTO DE 2019 | DE/05/870/2019 | DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA |

VI.- Consta en los autos del expediente del que proviene el presente acuerdo, el oficio JUR/MGS/AJMS/FABM/1266/2019 del 20 de agosto del año en curso que signa el Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, mediante el cual le solicita al Coordinador del Departamento de Topografía de éste Municipio que en auxilio de las labores de la Secretaría, realice un levantamiento topográfico en el predio propiedad municipal y descrito en el resultando I, especialmente de una superficie aproximada de 2,898 metros lineales, la cual se integraba de la siguiente forma:

|  |
| --- |
| DISTANCIAS LTE (metros) |
| A-B | 459 M |
| B-C | 507 M |

La cimentación de los postes troncocónicos es de 3 metros de diámetro y es sobre el eje ABC.

**VII**.- El 21 de agosto de 2019, el Ing. Sergio Marrufo González, en su carácter de Jefe del Departamento de Topografía de éste Municipio, mediante memorándum 86 dio respuesta al oficio JUR/MGS/AJMS/FABM/1266/2019 y establece según levantamiento topográfico como superficie real por afectar de 9,690.09 m², en lugar de 2,898 metros lineales, como se había inicialmente indicado, con las siguientes medidas y coordenadas:

|  |
| --- |
| **PASO DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN** |
| **V** | **COORDENADAS** |
| **Y** | **X** |
| V-1 | 3,491,591.6790 | 358,884.7860 |
| V-2 | 3,491,596.9940 | 359,356.7660 |
| V-3 | 3,492,106.9980 | 359,352.2320 |
| V-4 | 3,492,106.9090 | 359,342.2320 |
| V-5 | 3,491,606.8810 | 359,346.6780 |
| V-6 | 3,491,601.7470 | 358,890.7690 |
| SUPERFICIE = 9,690.09 m² |

|  |
| --- |
| **EJE DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN** |
| **V** | **COORDENADAS** |
| **Y** | **X** |
| A | 3,491,594.2900 | 358,895.0600 |
| B | 3,491,599.4600 | 359,354.2400 |
| C | 3,492,106.9700 | 359,349.7300 |

|  |
| --- |
| DISTANCIAS LTE (metros) |
| A-B | 459 M |
| B-C | 507 M |

**VIII.-** El dictamen de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, dependiente de la Sub Secretaría de Gestión para la Protección Ambiental, de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, contenido en oficio **SGPA/DGIRA/DG/09347**, de 30 de noviembre de 2018, estableció que las necesidades a cubrir para la instalación de la línea de transmisión eléctrica de la empresa ahora peticionaria, debe ser de 11.11 kilómetros de longitud y veinte metros de derecho de vía como mínimo, de los cuales son propiedad municipal novecientos sesenta y seis metros de longitud por veinte metros de ancho, **que dan un total de diecinueve mil trescientos ochenta metros con dieciocho centímetros de superficie**. Por eso, en el caso debe resolverse el presente asunto, conforme a esa necesidad, para darle viabilidad al proyecto, ya que, de no ser así, ningún efecto útil tendría conceder menos superficie que la requerida para la ejecución del mismo.

**CONSIDERANDOS: I.-** La actividad administrativa se rige por los principios de oportunidad y conveniencia, de acuerdo con los cuales, se impone un freno al ejercicio caprichoso del poder. En cada caso, conforme a esos principios, deben sustentarse las decisiones, para respetar el uso racional del derecho.

Y para atenderse esos principios, debe realizarse la ponderación necesaria en cada caso concreto.

En la especie, se advierte que todos los dictámenes emitidos por las dependencias involucradas y descritos, han considerado factible conceder en uso el espacio público determinado, el cual, debe ajustarse a una franja de novecientos sesenta y seis metros de longitud por veinte metros de ancho, que dan **un total de diecinueve mil trescientos ochenta metros con dieciocho centímetros de superficie, propiedad del Municipio de Juárez, Chihuahua**. Y el uso y disfrute de los inmuebles, debe considerarse como un atributo de la propiedad que puede transferirse también, cuando se realiza su venta, o bien, se conceda el uso y disfrute de los bienes, mediante cualquiera de las figuras jurídicas que contempla la legislación vigente y positiva, como pueden ser comodato o arrendamiento.

**II.-** Por otra parte, es facultad discrecional del Municipio, el de acceder o negar la solicitud planteada por **"X-ELIO FV CONEJOS MÉDANOS S.A.P.I. DE C.V.",** ajustando la petición, a la más conveniente para el Municipio, siempre que se logre el mismo propósito perseguido.

**III.-** En este caso, es verdadero que la superficie de terreno sobre la cual la empresa solicitante ejercita su acción, se encuentra inmersa en un predio de mayor extensión, que originariamente al documentarse su adquisición en escritura pública, fue destinado a tiradero municipal, sin embargo, no menos verdadero resulta que la parte específica de la superficie de terreno que se requiere para colocar postes troncocónicos a efecto de tender líneas energizadas para darle viabilidad al proyecto de la empresa mencionada, y poder ingresar a la Comisión Federal de Electricidad la energía solar que producirá, se trata de una porción de terreno en forma de franja perimetral, que objetivamente en la actualidad, no se le está dando el especial uso de tiradero municipal, ni se le dará, ya que se encuentra en el extremo sur oriente del área específicamente utilizada con ese propósito. Por ese motivo, tomando en especial consideración a los dictámenes de factibilidad emitidos por las dependencias ya referenciadas, y además considerando que el proyecto que adquirirá viabilidad con esa servidumbre de paso, al tratarse de una inversión importante que puede generar progreso para el Municipio de Juárez, se considera posible conceder el uso y disfrute de esa específica área para desarrollar su proyecto de conducción de energía eléctrica que requiere **"X-ELIO FV CONEJOS MÉDANOS S.A.P.I DE C.V."**, previo cambio de destino y desafectación que autorice el Congreso del Estado de Chihuahua, mediante la figura de un **“CONTRATO”**.

**IV.-** La concesión del uso y disfrute del predio requerido por la empresa mediante la figura de **“CONTRATO”**, que se refiere a una franja de novecientos sesenta y seis metros de longitud, por veinte metros de ancho, que dan un total de diecinueve mil trescientos ochenta metros con dieciocho centímetros de superficie, propiedad del Municipio de Juárez, Chihuahua, se considera que es lo mayormente conveniente para el caso, pues de esa manera, podrá satisfacerse una necesidad de un ente privado que realizará una inversión bastante significativa que impactará positivamente en la economía del Municipio, y lo colocará como impulsor en la generación de energía limpia. Y de esa manera, la servidumbre de paso que se establecerá es el medio adecuado para el fin propuesto.

**V.-** En esa virtud, se considera que otorgar a la empresa solicitante el uso y disfrute del predio descrito, mediante la figura de **“CONTRATO”**, es oportuna y conveniente, pues se cuenta con los dictámenes de factibilidad emitidos por i) Dirección de Patrimonio Municipal; ii) Instituto Municipal de Investigación y Planeación (I.M.I.P); **III)** Dirección General de Protección Civil; **IV)** Dirección General de Desarrollo Urbano; **V)** Dirección General de Servicios Públicos; **VI)** Dirección de Ecología; así como con el levantamiento topográfico a que se hace referencia en el resultando VII de este acuerdo administrativo y que, oportunamente, deberá realizarse, a efecto de acompañarse al Congreso del Estado para que autorice el cambio de destino y desafectación sobre la citada superficie de 19,380.18 m² (diecinueve mil trescientos ochenta metros dieciocho centímetros), que es la necesaria para constituir el derecho de vía de la línea de conducción de energía eléctrica, que la empresa solicitante requiere para la instalación de los postes troncocónicos necesarios y tendido de líneas energizadas para tal propósito.

**VI.-** En consecuencia de lo anterior, tomando en cuenta que la autoridad municipal tiene el deber de proveer lo necesario para procurar el progreso del Municipio de Juárez, el Presidente Municipal, solicita a los Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento, que se le otorgue autorización a él, en unión del Secretario del Honorable Ayuntamiento que dará fe del acto respectivo, a efecto de celebrar **CONTRATO**, respecto a una franja de novecientos sesenta y seis metros de longitud, por veinte metros de ancho, que dan un total de diecinueve mil trescientos ochenta metros con dieciocho centímetros cuadrados de superficie, propiedad del Municipio de Juárez, Chihuahua, con la persona moral **"X-ELIO FV CONEJOS MÉDANOS S.A.P.I. DE C.V.",** previo cambio de destino y desafectación del régimen de dominio público, que conceda el Congreso del Estado, en el entendido de que, en cuanto sea otorgado ese cambio de destino y desafectación, se documentará el contrato respectivo ante Notario Público.

VII.- El precio que la empresa beneficiada deberá pagar como aportación mensual o anual por el uso, disfrute y aprovechamiento del espacio público, según se establezca, se determinará al formalizarse en el contrato de comodato en forma de escritura pública, tomándose en consideración, un avalúo comercial que mande realizar la Secretaría del Ayuntamiento y la negociación que se realice con la empresa solicitante, en la inteligencia de que el monto de la contraprestación, no será mayor al 49% (cuarenta y nueve por ciento) de dicho avalúo, para que de esa manera el contrato a celebrar, conserve la naturaleza jurídica de “CONTRATO”, y a la vez, lograr un retorno como contraprestación en beneficio de las arcas municipales.

VIII.- Para tales efectos, la empresa "X-ELIO FV CONEJOS MÉDANOS S.A.P.I. DE C.V.", se deberá obligar:

* A pagar el valor de la aportación mensual, anual o carga que se determine;
* Bardar el predio cuyo uso, disfrute y aprovechamiento se le concede;
* Realizar a su costa, un levantamiento topográfico respecto de la superficie materia del presente acuerdo, a fin de establecer dentro de ella, el derecho de vía que la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, contiene dentro del oficio SGPA/DGIRA/DG/09347, de 30 de noviembre de 2018, expedido a su favor por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, el cual determina que debe tener un derecho de vía mínimo de 20 metros de ancho.
* Obligarse a indemnizar cualquier daño y perjuicio que se ocasione con motivo del fin a que se utilice la porción de terreno que se le otorga.
* Excluir al Municipio de Juárez y dejarlo a salvo de cualquiera responsabilidad de daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar con motivo del fin a que se utilice el predio que se le transfiera en uso, disfrute y aprovechamiento.
* Contratar y pagar anualmente una póliza de seguro con cobertura amplia que cubra cualquiera responsabilidad civil, daños, perjuicios, lesiones, enfermedades, muerte, deterioros, destrucción o contingencia, con motivo del uso que se le dé a la porción de terreno cuyo uso, disfrute y aprovechamiento que se le transfiera.
* A dar cumplimiento a todas y cada una de las restricciones establecidas en el Programa Parcial de Alto Riesgo del Municipio de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado con el número 81 el 7 de octubre de 1992, así como en el Plan Parcial de la Zona Sur Poniente de Ciudad Juárez Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con el número 93 el 21 de noviembre de 2001.
* Sacar en paz y a salvo al Municipio de cualquier reclamación, demanda, juicio, daño, perjuicio, procedimiento y cualquier otra acción legal que cualquier tercero pudiera intentar en contra del Municipio y/o “X-ELIO FV CONEJOS MÉDANOS S.A.P.I. DE C.V.," y sus subsidiarias, filiales con motivo del proyecto denominado L.T. TERRANOVA-CENTRAL ELÉCTRICA CONEJOS MÉDANOS” y a poner todo lo que esté a su alcance para terminar por completo cualquier juicio o procedimiento judicial o extrajudicial iniciado en contra del Municipio como consecuencia de los efectos del contrato de uso, disfrute y aprovechamiento que celebre con “X-ELIO FV CONEJOS MÉDANOS S.A.P.I. DE C.V.".
* A no perturbar de ninguna forma la posesión y los derechos que actualmente detentan las personas morales denominadas BIOGAS S.A. DE C.V., TRANSFORMADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE JUÁREZ S.A. DE C.V., BESTWAY JUÁREZ S. DE R.L. DE C.V. Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SELECCIONADORES DE MATERIALES (SOCOSEMA) derivada de los contratos, addenda, convenio modificatorio y contrato concesión siguientes: I) JUR/SPM/2006/06 del 2 de octubre de 2006 II) JUR/SPM/784/2007 del 27 de agosto de 2007 III) JUR/SPM/B096/2010 del 13 de diciembre de 2010 IV) JUR/SA/347/2013 del 16 de agosto de 2013 JUR/SPM/592/2007 del 30 de mayo de 2007 VI) contrato que para la instalación y operación de una planta seleccionadora de residuos sólidos para su mejor aprovechamiento, comercialización y reciclaje celebrado entre BIOGAS DE JUÁREZ S.A. DE C.V. con BESTWAY JUÁREZ S. DE R.L. DE C.V. del 17 de octubre de 2007 VII) contrato concesión a favor de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE SELECCIONADORES DE MATERIALES (SOCOSEMA) del 10 de marzo de 1976, respecto delas superficies, medidas y colindancias que se encuentran ubicadas dentro del predio municipal identificado como Fracción del Lote Norte fracción "A" en Samalayuca con superficie total de 200-00-00 Has.

**IX.-** Por lo que respecta a la solicitud que formuló **“X-ELIO FV CONEJOS MÉDANOS S.A.P.I. DE C.V.”**, para instalar postes troncocónicos para una línea de transmisión eléctrica en la calle 1 de mayo, es improcedente, en razón de que el predio en donde se encuentra, según consta en los autos del expediente, no es patrimonio municipal.

**X.-** En esa virtud, de conformidad con lo dispuesto por artículo 28 y el artículo 29 y demás relativos y aplicables del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua, al ser competencia de este Honorable Ayuntamiento, el resolver sobre el otorgamiento de autorización para celebrar contratos y/o convenios al Presidente Municipal en los términos anteriormente descritos, por lo que, por unanimidad de votos, se tomó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua, a solicitar ante el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, el cambio de destino y desafectación, para celebrar **CONTRATO** con la persona moral denominada **X-ELIO FV CONEJOS MÉDANOS, S.A.P.I. DE C.V.,** por un término de quince años, respecto de la superficie de 19,380.18 m2, a fin de instalar en él, hasta ocho postes troncocónicos de conducción eléctrica, ubicada dentro de la parte sur oriente del lindero del predio municipal identificado como Fracción del Lote Norte fracción “A” en Samalayuca, con superficie total de 200-00-00 Has., en la inteligencia de que los datos de inscripción del bien inmueble propiedad municipal, son los siguientes: número 643 a folio 39 del Libro 2123 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad Local.

**SEGUNDO.-** Una vez obtenido el cambio de destino y la desafectación por el Congreso del Estado de Chihuahua, de la porción del predio objeto del contrato sugerido, se autoriza a los funcionarios mencionados en el párrafo anterior, a suscribir **EL CONTRATO** correspondiente, en el que se contengan las condicionantes y especificidades ya determinadas en el presente acuerdo, en escritura pública, ante el Notario que elija la empresa beneficiada, quien deberá cubrir los gastos impuestos, derechos y honorarios de escrituración.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ASUNTO NÚMERO CINCO.-** Relativo a la autorización para la desincorporación y enajenación a título oneroso de un terreno municipal con superficie de 195.0255 m², a favor de la persona moral denominada Debajo de sus Alas, A.C. Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se acordó lo siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso mediante el trámite administrativo de compraventa, a favor de la persona moral **DEBAJO DE SUS ALAS, ASOCIACIÓN CIVIL**, de un terreno municipal que se describe como bien de "dominio público", identificado como derecho de vía de un Camino Público, de la colonia Adición Oriental, de esta ciudad, con superficie 195.0255 m², ubicado sobre la calle 5 de Mayo a 60.84 metros de la calle Plan de Ayala, el cual se destinará para uso de "Templo y sus usos complementarios", con los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Lados** | **Rumbos** | **Medidas** | **Colindancias** |
| 1-2 | SW 79°50’00” | 16.936 metros | Propiedad Privada |
| 2-3 | NW 14°57’59” |  6.730 metros | Propiedad Privada |
| 3-4 | SW 70°58’15” | 0.478 metros | Propiedad Privada |
| 4-5 | NW 34°09´51” | 4.350 metros | Propiedad Privada |
| 5-6 | SW 16°09’54” | 0.848 metros | Propiedad Privada |
| 6-7 | NE 85°32´00” | 21.450 metros | Propiedad Privada |
| 7-8 | SW 04°36´20” |  2.750 metros | Calle 5 de Mayo |
| 8-9 | SE 82°23´09” |  0.897 metros | Calle 5 de Mayo |
| 9-1 | SW 04°28´00” | 6.600 metros | Calle 5 de Mayo |

**SEGUNDO.-** De conformidad con el oficio número DCM/1313/2019, expedido por el Tesorero Municipal, mediante el cual se fija el precio de venta del terreno municipal solicitado, será por la cantidad de $183,323.97 (Ciento ochenta y tres mil trescientos veintitrés pesos 97/100 moneda nacional), misma que la solicitante se obliga a pagar de la siguiente manera:

1. Un pago inicial por la cantidad de $165,323.97 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos 97/100 Moneda Nacional), a manera de enganche dentro de un plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del acuerdo emitido por el Honorable Ayuntamiento en la Sesión correspondiente.
2. La cantidad restante de $18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 moneda nacional), se realizará mediante 6 pagos mensuales cada uno, por la cantidad de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 moneda nacional), mismos que deberán efectuarse a partir del mes siguiente al que se realizó el pago inicial de enganche, de forma continua y consecutiva, dentro de los primeros diez días de cada mes.

**TERCERO.-** Una vez liquidado el precio de venta del terreno municipal materia del presente acuerdo, procédase por conducto de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, así como del Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar la presente enajenación, mediante el documento legal que corresponda con cargo al promovente, dentro de un plazo máximo de seis meses, contados a partir del mes en que se haya liquidado el precio, mismo que deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido mediante el oficio DGDU/DCP/APDU/0879/2019 por la Dirección General de Desarrollo Urbano, así como el oficio SM/DAJOP/661/2019 emitido por la Sindicatura Municipal, en el entendido de que hasta en tanto no se liquide el precio aquí autorizado, deberá celebrarse un contrato administrativo de compraventa con reserva de dominio, bajo los conceptos previstos en el presente acuerdo.

**CUARTO.-** En caso de que la promovente incumpla con alguna de las condicionantes descritas en los puntos del presente acuerdo, la propiedad será revertida a favor del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29, fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin más trámite que el de notificar el auto por el que se revoca la presente autorización.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ASUNTO NÚMERO SEIS.-** No habiendo otro asunto que tratar en el orden del día y siendo las trece horas con veintidós minutos del mismo día, mes y año, el Presidente Municipal dio por clausurada la presente sesión, levantándose la presente acta para constan­cia.

**Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:**

**a).-** Proyecto de acuerdo para otorgar descuentos en el recargo del rezago del impuesto del predial; **b).-** Proyecto de acuerdo para la desincorporación y enajenación a título gratuito de un terreno municipal con superficie de 5,829.786 m², a favor del ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA; **c).-** Proyecto de acuerdo para celebrar un contrato con la persona moral denominada X-ELIO FV CONEJOS MEDANOS S.A.P.I. DE C.V., respecto de un terreno municipal; **d).-** Proyecto de acuerdo para la desincorporación y enajenación a título oneroso de un terreno municipal con superficie de 195.0255 m², a favor de la persona moral denominada DEBAJO DE SUS ALAS, A. C.; **e).-** Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

**PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ**

**ESTADO DE CHIHUAHUA**

**C. HÉCTOR ARMANDO CABADA ALVÍDREZ**

**SÍNDICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL**

**MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**C. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ**

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL**

**MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**C. JACQUELINE ARMENDÁRIZ MARTÍNEZ C. AMPARO BELTRÁN CEBALLOS**

**C. OLIVIA BONILLA SOTO C. PERLA PATRICIA BUSTAMANTE CORONA**

**C. RENÉ CARRASCO ROJO C. LUZ ELENA ESQUIVEL SÁENZ**

**C. ÓSCAR ARTURO GALLEGOS GONZÁLEZ C. ALBERTO ENRIQUE GUZMÁN AGUILAR**

**C. MÓNICA PATRICIA MENDOZA RÍOS C. CARLOS PONCE TORRES**

**C. JUANA REYES ESPEJO C. MARTHA LETICIA REYES MARTÍNEZ**

**C. LAURA YANELY RODRÍGUEZ MIRELES C. SILVIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ**

**C. ALFREDO SEÁÑEZ NÁJERA C. MAGDALENO SILVA LÓPEZ**

**C. JOSÉ UBALDO SOLÍS C. ENRIQUE TORRES VALADEZ**

**C. MARÍA DEL ROSARIO VALADEZ ARANDA**

**----------------------------------------------DOY FE--------------------------------------------------**

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADO MACLOVIO MURILLO CHÁVEZ**